Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA EN BENAVENTE

En Benavente, a 4 de Mayo de 2026

**REUNIDOS**

Por una parte, Dña. Beatriz Asensio Boyano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Av. El Ferial nº 92 Benavente, (Zamora), con CIF P4902300E.

De otra parte, la Junta Provincial de Zamora de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en Benavente, con domicilio social en c/ plaza corrillo de renueva nº1 con CIF: Q2866001G, representada en este acto por Dª. María Eve Centeno Pérez, en calidad de Presidenta Comarcal de la asociación.

Las partes, cuyos datos personales no se consignan por razón del cargo que ostentan, intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que el voluntariado es el sello de identidad y la base de la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA, favoreciendo la transformación de la sociedad hacia un modelo más justo y solidario. El trabajo que los voluntarios y voluntarias desarrollan en la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA en Benavente, se desenvuelve mediante la acción orientada hacia la transformación social, en los más diversos campos y cuyo trabajo se realiza (total o parcialmente) mediante la acción voluntaria de sus miembros.

II.- Que el Ayuntamiento de Benavente, quiere colaborar con las entidades e instituciones de carácter social para mejorar el entorno de las personas y su implicación en la vida activa de la entidad y su repercusión en los programas de funcionamiento.

III.- Que la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA en Benavente, desarrolla el compromiso social, a través de la acción orientada hacia la transformación social, evolucionando y progresando constantemente de cara a afrontar nuevos retos sociales, promoviendo la participación en la construcción de una sociedad más justa, a través de la promoción de una ciudadanía concienciada y responsable con su entorno.

IV.- Que la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA en Benavente se dedica a facilitar la participación activa del voluntariado y fomentar la ciudadanía activa y transformadora a través de la participación.

V.- Que el Ayuntamiento se compromete a una aportación económica por importe de 2.600 euros (DOS MIL SEISCIENTOS EUROS), que permitirá, a través del fomento del voluntariado la realización de las diferentes actividades de formación, ocio, tiempo libre y ayudas sociales enmarcadas dentro de los programas de Cruz Roja desarrollados en Benavente y comarca.

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

VI.- Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 111 del R. D. Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cruz Roja

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio conceder una subvención a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en Benavente por importe de 2.600 euros (DOS MIL SEISCIENTOS EUROS) para que puedan desarrollar su labor en los diferentes planes, programas y proyectos, recibiendo formación básica, institucional y realizando actividades de intervención con colectivos en riesgos y/o vulnerabilidad social en el ejercicio 2026. *(por lo tanto, los gastos justificativos, estarán dentro de este ejercicio).*

**SEGUNDA. - Obligaciones para la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA EN BENAVENTE**

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en colocar un cartel en el local de la asociación en el que se dé cuenta de la colaboración del Ayuntamiento de Benavente (el cartel debe realizarse en material duradero, colocarse en lugar visible al público y mantenerse durante un plazo de un año a contar desde la concesión de la subvención).

Y hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

El Ayuntamiento de Benavente se reserva el derecho de realizar visitas de inspección durante el período al que se extiende la obligación, determinando su incumplimiento la tramitación del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro en función de la graduación de incumplimientos que corresponda en cada caso.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el presupuesto presentado y admitido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades subvencionadas.

f) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente previsto, que deberá ser autorizado previamente.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social. Así como, con la hacienda local.

**TERCERA. – Financiación.**

Que el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 2.600,00 euros (DOS MIL SEISCIENTOS EUROS) a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en Benavente, de conformidad con lo establecido en las bases para la concesión de ayuda acordada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310048900 del presupuesto vigente para el año 2026.

El Ayuntamiento librara el 75% del importe de la subvención, previa presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula cuarta y tras la firma del presente convenio como inicio de los distintos trámites administrativos necesario para realizar dicho libramiento, y el 25% restante cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención.

**CUARTA. – Solicitud de subvención**

Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de subvenciones hay que señalar que los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la L39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Documentación

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Fotocopia del CIF de la Asociación.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo subvencionado, incluyendo presupuesto estimado de gastos e ingresos durante ese periodo (deberá estar equilibrado). Anexo A
- Declaración firmada por el Presidente de la Asociación de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública local, del Estado y la Seguridad Social, así como de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

- Compromiso formal del órgano competente de La Asociación, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención. (Anexo I)
- Ficha de terceros, ANEXO.
- Certificación expedida por el Secretario/a de La Asociación con el visto bueno del Presidente/a, donde se acredite la **composición de la Junta Directiva**, **fecha de la última asamblea**, **número de socios**, especificando cuántos son de número, cuántos participan en actividades de la asociación, y **cuotas** de los mismos aprobadas para el presente ejercicio.

**QUINTA. RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

Se califica la presente subvención nominativa como PREPAGABLE en un 75% de su importe total.

Con la firma del presente convenio, se procederá a la aprobación del gasto y disposición o compromiso del mismo por su importe total de 2.600 euros.

Con la solicitud de la subvención, la firma del presente convenio y la aprobación y compromiso del gasto, se procederá a reconocer la obligación por importe de 1.950 euros (75%); correspondientes a un anticipo a cuenta de la justificación del gasto en su totalidad que se realizará antes del día 30 de octubre de 2026.

Con el reconocimiento de la obligación por importe del 75% de la cantidad concedida, se procederá a la ordenación del pago y libramiento de los fondos por dicha cuantía. Los fondos liberados tendrán la consideración de anticipo o entrega a cuenta pendiente de justificación. Todo ello de conformidad con el art. 34.4 pr 2ª de la Ley 38/2003 GS que dice: *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".*

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa regulado en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa quedará definida en la documentación siguiente:

- ANEXO III (cuenta justificativa).
- Memoria en la que se describan las actividades realizadas, fechas de celebración y destino de los fondos percibidos, así como los resultados obtenidos. ANEXO V.
- Certificado de destino de la subvención, ANEXO IV.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los siguientes requisitos:

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

- Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: ("Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en un determinado porcentaje" se indicará en número el porcentaje)
- Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
- Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
- Descripción de la operación y su número de factura con concepto.
- Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
- Adeudo bancario o declaración jurada del Presidente de la asociación para pagos inferiores a 100€ que se hayan realizado en efectivo.

- Recibos de nómina pagados al trabajador, debidamente firmados, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "El presente recibo ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Benavente". Modelos de la TGSS acreditativos del pago de las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social, con la misma leyenda anterior. Comunicación firmada por el trabajador o trabajadores de la cofinanciación de sus sueldos y salarios por parte del Ayuntamiento de Benavente. Relación nominal del personal imputado a la subvención, en la que se indiquen de forma individualizada las funciones efectivamente desempeñadas y el porcentaje de dedicación a la actividad subvencionada (entendido como la parte proporcional de su jornada o funciones efectivamente destinada al desarrollo de las actividades subvencionadas o de las actuaciones objeto de la subvención). Acreditación de que cada persona trabajadora dispone de la titulación académica, cualificación profesional, habilitación o formación específica que resulte adecuada para el desempeño de las funciones vinculadas al proyecto o actividad subvencionada y, en su caso, legalmente exigible conforme a la normativa sectorial aplicable para las funciones concretas que desarrolle, por lo que, no se considerarán válidas titulaciones, certificados o cursos que no guarden relación directa con las tareas realizadas. La responsabilidad sobre la idoneidad del personal contratado y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de cualificación profesional corresponderá exclusivamente a la entidad subvencionada. La falta de acreditación de la titulación o cualificación requerida, así como la insuficiente justificación de los gastos de personal, podrá determinar la no admisión del gasto correspondiente como subvencionable
- El pago de los gastos subvencionados y hasta el presupuesto presentado y admitido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de fungibles o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas podrá realizarse conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificado de/la secretario/a de la asociación en el que se acredite las fechas en las que ha estado expuesto el cartel o documento justificativo de la difusión de la subvención (desde el dia 24 de abril de 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2026).

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será **antes del día 30 de octubre de 2026**. Se deberá de justificar, como mínimo, la totalidad del gasto subvencionado y sus fines públicos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003 GS.

*Gastos subvencionables*.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de las actividades encaminadas a la realización *de la actividad de promoción y desarrollo social*.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los gastos que se realicen en bienes inventariables o de inversión.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de mantenimiento de inmuebles y vehículos (siempre que no sean de inversión) y gastos de combustible en vehículo de la asociación, siempre que esté justificada la necesidad y adecuación de los mismos a la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse detalladamente en la memoria de actividades (base quinta).

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

Fiscalización.

Fiscalizados los justificantes, el cumplimiento del correspondiente Convenio, así como la naturaleza indubitada del gasto subvencionado, el cual debe de corresponder con los fines públicos que la presente subvención persigue; el Ayuntamiento procederá a dictar resolución aprobatoria de la mencionada cuenta justificativa en un plazo máximo de tres meses y a reconocer la obligación y dictar la orden de pago y pago material de la cantidad pendiente de la misma (el restante 25%).

En caso de que no fuese justificada la totalidad del importe subvencionado, o que la justificación fuese insuficiente, una vez concedido plazo para la subsanación de los defectos; el Ayuntamiento procederá a exigir o compensar de lo pendiente de pago, mediante liquidación adicional, aquellas cantidades pagadas y no justificadas, con sus correspondientes intereses de demora.

En caso de que el importe no justificado fuese superior a la cantidad pendiente de pago, se incoará expediente de reintegro de fondos públicos, de conformidad con los artículos 36 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. - PROCEDIMIENTO Y REINTEGRO.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

b) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultará posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación púbica recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SÉPTIMA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Base nº 30 de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA. PUBLICIDAD**

Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente en todas las actividades desarrolladas, así como en actos públicos oficiales de la asociación: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc., debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento en las publicaciones, soportes informáticos, webs, anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades que se desarrollen.

La acreditación de las medidas de difusión se realizará mediante la remisión de fotografías de los carteles en los que aparezca el logotipo del Ayuntamiento.

**NOVENA. VIGENCIA.**

Este convenio tendrá validez desde el momento de su firma hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo y la justificación del gasto.

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

**DÉCIMA. -SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento de Benavente podrá, a través de los Servicios Técnicos Municipales, realizar un seguimiento de las actividades programadas por la asociación.

**DECIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-**

La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Benavente a la financiación de la actividad.

**DECIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención

**DECIMOTERCERA. - RECURSOS. -**

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Alcaldesa Presidenta del
Ayuntamiento de Benavente

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Fdo.: Dª. Beatriz Asensio Boyano

Presidenta Comarcal de
Cruz Roja en Benavente

Cruz Roja

Fdo.: Dª. María Eve Centeno Pérez